



Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

Secretaría de Modernización del Estado
IMV/ALG/MTG/LRL
E5711/2023

MINISTERIO DE
HACIENDA

21 OCT 2024

TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 21 OCTUBRE 2024

EXENTA Nº 502/2024

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3º y siguientes del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; el Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda; las Resoluciones Exentas Nºs. 417, de 7 de octubre de 2023, de la Subsecretaría de Hacienda, y 1760, de 4 de octubre de 2023, de la Dirección de Educación Pública; y, las Resoluciones Nºs. 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde *"estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley"*. Especialmente, le corresponde, la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.

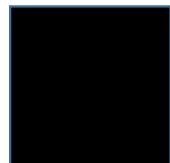
2. Que, la Secretaría de Modernización del Estado de esta Cartera de Estado, coordina entre los ministerios y servicios públicos los asuntos que conciernen a la modernización del Estado y de la gestión pública, y, dentro de sus labores, identifica las prioridades de transformación y modernización transversales y sectoriales en las entidades públicas, promoviendo la mejora de la efectividad y eficiencia en su funcionamiento y atención que brindan.

3. Que, de conformidad con el artículo 59 de la Ley Nº 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, se crea la Dirección de Educación Pública (DEP) como servicio público centralizado, dependiente del Ministerio de Educación, y establece como su objetivo principal la conducción estratégica y la coordinación del Sistema de Educación Pública, velando por que los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP) provean una educación de calidad en todo el territorio nacional. Para ello, elaboró la Estrategia Nacional de Educación Pública, vigilando su cumplimiento, y evaluando el desempeño de los SLEP, a través de los convenios de gestión de sus Directores Ejecutivos, prestándoles apoyo técnico y administrativo en el marco de sus funciones.

4. Que, en virtud de los principios de coordinación, eficiencia y eficacia en la continuidad y satisfacción de las necesidades públicas, en el marco de sus



MARCA RIOS MARTINEZ
SUBSECRETARIA DE HACIENDA (S)
SUBSECRETARIA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : [REDACTED]



respectivas competencias, la Secretaría de Modernización del Estado y la DEP, se comprometen a trabajar en conjunto con el fin de establecer una línea de gestión y coordinación permanente que permita asegurar el cumplimiento de los objetivos asociados a los proyectos de modernización del Estado representados por la DEP, en particular, fortaleciendo los sistemas de gestión, administración y monitoreo para todos los Servicios Locales de Educación bajo la necesidad de estandarización de información.

5. Que, mediante las Resoluciones Exentas N°s. 417, de 7 de octubre de 2023, de la Subsecretaría de Hacienda, y 1760, de 4 de octubre de 2023, de la Dirección de Educación Pública, se aprobó por tales organismos, respectivamente, el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Dirección de Educación Pública (en adelante, el “Convenio”), suscrito el 26 de julio de 2023.

6. Que, las partes han estimado necesario modificar el Convenio aprobado por las Resoluciones Exentas individualizadas en el considerando precedente, con el objeto de modificar la cláusula primera “ANTECEDENTES”, la cláusula segunda “OBJETO DEL CONVENIO”, la cláusula tercera “CONTRAPARTES TÉCNICAS”, la cláusula octava “FINANCIAMIENTO” y cláusula novena “RENDICIÓN DE CUENTAS”, según consta en la modificación del Convenio que se aprueba por este acto administrativo.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE la modificación del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Dirección de Educación Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE**

**SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA
Y
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

En Santiago de Chile, con fecha 20 de agosto de 2024, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. N° 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Teatinos N° 120, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana (en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría” o la “Subsecretaría de Hacienda”); y la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, R.U.T. N° 65.154.016-K, representada por el Sr. **RODRIGO EGAÑA BARONA**, Director de la Dirección de Educación Pública, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Alameda N° 1449, torre IV, piso 16, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana (en adelante también e indistintamente la “DEP”), pudiendo denominarse ambas conjunta e indistintamente como “las partes”, quienes han acordado la siguiente modificación del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos (en adelante, el “Convenio”), en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.1. Mediante las Resoluciones Exentas N°s. 417, de 07 de octubre de 2023, de la Subsecretaría de Hacienda y 1760, de 04 de octubre de 2023, de la Dirección de Educación Pública, se aprobaron, respectivamente, el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Dirección de Educación Pública, suscrito el 26 de julio de 2023.





1.2. Que, la cláusula sexta del Convenio denominada “MODIFICACIÓN” señala que dicho Convenio “podrá modificarse de mutuo acuerdo entre las partes. Los instrumentos que modifiquen este Convenio deberán sujetarse al mismo procedimiento adoptado para la suscripción del presente instrumento”.

1.3. Que, las partes han estimado necesario modificar el Convenio, con el objeto de: (i) incorporar al Laboratorio de Gobierno y a la Secretaría de Gobierno Digital en la cláusula primera “ANTECEDENTES”, (ii) modificar las responsabilidades de las partes, para el adecuado cumplimiento del Convenio, señaladas en la cláusula segunda “OBJETO DEL CONVENIO”, (iii) cambiar las contrapartes técnicas indicadas en la cláusula tercera “CONTRAPARTES TÉCNICAS”, (iv) aumentar el monto máximo a desembolsar en la ejecución del convenio detallado en cláusula octava “FINANCIAMIENTO” y (v) modificar las directrices sobre las rendiciones de cuentas a la Subsecretaría de Hacienda detalladas en la cláusula novena “RENDICIÓN DE CUENTAS”.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

En virtud de lo señalado precedentemente, las partes acuerdan modificar: la cláusula primera “ANTECEDENTES”, la cláusula segunda “OBJETO DEL CONVENIO”, la cláusula tercera “CONTRAPARTES TÉCNICAS”, la cláusula octava “FINANCIAMIENTO” y la cláusula novena “RENDICIÓN DE CUENTAS”. Todas las citadas modificaciones en el sentido que se indica a continuación:

2.1. Se modifica la cláusula primera “ANTECEDENTES” para incorporar los siguientes puntos:

“1.7. Que, por su parte, el Laboratorio de Gobierno tiene por objeto promover, coordinar y asesorar a los órganos de la Administración del Estado en el desarrollo de soluciones innovadoras que den respuesta a problemas públicos prioritarios y transversales, así como propender a la instalación y medición de capacidades de innovación pública, y a la generación de redes de aprendizaje y colaboración, buscando mejoras institucionales y de gestión que faciliten la transformación del Estado y su relación con la ciudadanía, desde una mirada sistémica con foco en las personas a través de sus tres principales servicios: (i) Consultoría de Innovación Pública Ágil; (ii) Red de Innovadores Públicos; y (iii) el Índice de Innovación Pública.

1.8. Que, por su parte, la Secretaría de Gobierno Digital tiene por mandato coordinar y asesorar intersectorialmente a los órganos de administración del Estado en el uso estratégico de las tecnologías digitales, apoyando su uso, datos e información pública para mejorar la gestión y la entrega de servicios cercanos y de calidad a las personas”.

2.2. Se sustituye la cláusula segunda “OBJETO DEL CONVENIO” por la siguiente:

“2.1. Las partes vienen en suscribir el presente Convenio y su Anexo respectivo con el propósito de establecer los términos de la cooperación técnica y del traspaso de recursos financieros que se señalan en la cláusula octava, con el fin de establecer una línea de gestión y coordinación permanente que permita asegurar el cumplimiento de los objetivos asociados a los proyectos de modernización del Estado representados por la Dirección de Educación Pública, que existen en desarrollo o que se desarrollen en el futuro.

2.2. En particular, por medio del presente instrumento y en el marco de sus respectivas competencias, las partes comprometen el diseño conjunto de un modelo que permita acelerar la adopción de mejoras que favorezcan la instalación y buen funcionamiento en régimen de los SLEP y aseguren su calidad, implementando sistemas de gestión, administración e información modernos y estandarizados, mejorando con esto la gestión del sistema de educación pública.





2.3. Además, las partes se comprometen a trabajar en cualquier otra iniciativa que sea acorde al objetivo de modernizar los servicios del Estado, apoyando la transformación digital de este, lo que permitirá el acercamiento de manera inclusiva del Estado a las personas, mejorando la satisfacción de los ciudadanos.

2.4. Para la concreción del señalado objetivo, la Dirección de Educación Pública, deberá:

- a) Realizar las actividades conducentes a diseñar el modelo para acelerar las mejoras necesarias para un buen funcionamiento de los SLEP.
- b) Establecer las coordinaciones y acciones técnicas que requieran todas las iniciativas levantadas y priorizadas.
- c) Disponer de un equipo de profesionales con las competencias y horas de dedicación necesarias para el correcto desarrollo y cumplimiento de las actividades vinculadas al Convenio, de acuerdo con lo señalado en el punto 2.2 del presente documento, asegurando el involucramiento y concurrencia efectiva de directivos, jefaturas y unidades de trabajo priorizadas.
- d) Gestionar al menos una reunión mensual, durante la vigencia del Convenio, con la jefatura de la DEP y los equipos de la Secretaría de Modernización del Estado, Laboratorio de Gobierno y Secretaría de Gobierno Digital para presentar avances y gestión de riesgos de los proyectos.
- e) Establecer las acciones y entregables de acuerdo con el objeto del Convenio que permitan controlar el estado de avance y ejecución del proyecto, según las actividades detalladas en la planificación construida según el Anexo adjunto al Convenio.
- f) Reportar semestralmente los avances del proyecto, con enfoque en el cumplimiento de producto y resultados, mediante Anexo de este Convenio. Este Anexo deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al semestre calendario, es decir durante enero y julio de cada año.
- g) Proporcionar asistencia y entregar orientación técnica a la Subsecretaría de Hacienda, y resolver dudas y/o consultas en materias propias de su institución, y que se encuentren relacionadas con el Convenio. Planificar y realizar todas las acciones necesarias vinculadas a la implementación sostenible y escalamiento de la(s) solución(es) generada(s) priorizada(s).
- h) Establecer los conceptos de gastos presupuestarios del proyecto, considerando la planificación autorizada, además de detallar los subtítulos e ítems que se destinarán los recursos bajo el alero del presente Convenio. En caso de presentar alguna modificación a los ítems de gasto, se deberá informar y solicitar autorización mediante correo electrónico de la contraparte técnica designada en la cláusula tercera del presente Convenio.
- i) Contabilizar y realizar el mantenimiento, según corresponda, de los activos que deriven de este Convenio, durante la ejecución de este y posteriormente.
- j) Generar rendiciones mensuales de los gastos incurridos en el período, en los plazos y forma establecidos por la normativa vigente de la Contraloría General de la República y a las instrucciones para la ejecución presupuestaria de la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.
- k) Entregar y facilitar toda aquella información y/o datos necesarios para la ejecución del Convenio conforme a la legalidad vigente.
- l) Participar de levantamientos de información y/o entrevistas destinadas a recoger experiencias, y colaborar con la sistematización y evaluación de resultados e impacto de la(s) solución(es) implementada(s).
- m) Desarrollar cualquier acción que sea de interés para las partes, en el marco del presente Convenio.
- n) Cumplir con las demás estipulaciones contenidas en el presente Convenio y sus modificaciones, si las hubiere.
- o) Planificar y realizar todas las acciones necesarias vinculadas a la implementación sostenible y escalamiento de la(s) solución(es) generada(s) priorizada(s).
- p) Designar una o más contrapartes técnicas del área de comunicaciones, jurídica y financiera, las que deberán participar de forma activa y permanente y actuar de manera coordinada con sus respectivas contrapartes técnicas institucionales
- q) Remitir a la Subsecretaría de Hacienda copia digital del acto administrativo que apruebe el Convenio una vez esté totalmente tramitado.





- r) Difundir por sus canales de comunicación las actividades que se realicen en virtud del Convenio.
- s) Realizar todas las actividades tendientes a modernizar la DEP, con foco en la mejora de la experiencia usuaria y la relación con diversos actores.

2.5. En tanto, la Subsecretaría de Hacienda, a través de la Secretaría de Modernización del Estado, deberá:

- a) Coordinar a las partes involucradas en el proyecto para cumplir con el objeto del presente Convenio, establecido en la Cláusula Segunda.
- b) Plasmar en las iniciativas a ejecutar, la visión estratégica y transversal de la Secretaría de Modernización del Estado, siguiendo los ejes de la Agenda de Modernización del Estado.
- c) Asesorar y acompañar en las decisiones que se tomen en torno a las iniciativas que realicen en conjunto las partes.
- d) Financiar los gastos vinculados al objeto del presente Convenio, que han sido aprobados previamente, mediante el proceso de planificación.
- e) Conocer los procesos de compra que se efectúen bajo el alero del proyecto con la finalidad de sugerir o recomendar acciones de mejora en caso de que corresponda.
- f) Verificar semestralmente el cumplimiento general de los avances comprometidos y de las iniciativas levantadas en la planificación del proyecto.
- g) Participar en la generación de los indicadores con sus respectivas líneas base, para este proyecto.
- h) Aprobar la planificación de los proyectos o iniciativas y sus modificaciones, considerando los conceptos de gastos a los que se destinarán los recursos (subtítulo e ítem presupuestario).
- i) Aprobar o rechazar la rendición de cuentas que corresponda, conforme a lo señalado en la cláusula novena del presente Convenio.
- j) Desarrollar cualquier acción que sea de interés para las partes, en el marco del presente Convenio.
- k) Cumplir con las demás estipulaciones contenidas en el presente Convenio y sus modificaciones, si las hubiere.
- l) Designar una o más contrapartes técnicas del área financiera, las que deberán participar de forma activa y permanente y actuar de manera coordinada con sus respectivas contrapartes técnicas institucionales.

2.6. Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda, a través del Laboratorio de Gobierno, deberá:

- a) Ejecutar las acciones necesarias para la ejecución del Convenio, entregando apoyo técnico y metodológico permanente para el correcto desarrollo e implementación de las soluciones de innovación generadas.
- b) Proponer la planificación y las actividades asociadas a la realización de uno o más ciclos de trabajo del proceso de innovación, así como los entregables respectivos, según corresponda.
- c) Facilitar las metodologías del Laboratorio de Gobierno como herramientas de uso recurrente, colaborando con el fortalecimiento de la estrategia y/o acciones de innovación implementadas por la Dirección de Educación Pública.
- d) Poner a disposición un espacio físico en las oficinas del Laboratorio para el adecuado desarrollo de las tareas relacionadas con la ejecución del Convenio, de conformidad a la disponibilidad y fechas solicitadas.
- e) Designar una o más contrapartes técnicas del área de comunicaciones y jurídica, las que deberán participar de forma activa y permanente y actuar de manera coordinada con sus respectivas contrapartes técnicas institucionales.
- f) Dar estricto cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Cláusula Décimo Primera sobre
- h) Difundir por sus canales de comunicación las actividades realizadas por este Convenio.
- i) Realizar seguimiento de los avances comprometidos en las iniciativas levantadas.
- j) Cumplir con las demás estipulaciones contenidas en este Convenio y sus modificaciones, si las hubiere.





2.7. Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, deberá:

- a) Orientar las iniciativas a ejecutar, incorporando la visión estratégica y transversal de la Secretaría de Gobierno Digital, acorde a las definiciones y ejes definidos en la Ley de Transformación Digital del Estado.
- b) Proporcionar asesoramiento y respaldo en el diseño estratégico y las decisiones técnicas que se tomen en relación con las iniciativas que realicen en conjunto las partes, mediante la provisión de ejemplos, buenas prácticas y orientaciones.
- c) Recomendar la utilización de plataformas de servicios compartidos y productos tecnológicos proporcionados por la Secretaría de Gobierno Digital, para favorecer el logro de los objetivos del proyecto.
- d) Orientar en el diseño y ejecución de los proyectos, en cuanto al cumplimiento de recomendaciones, regulaciones y estándares técnicos, siendo un apoyo a las contrapartes técnicas definidas por DEP.
- e) Identificar y sugerir criterios para el diseño y ejecución de procesos de adquisición realizados en el contexto del proyecto, con el fin de proponer mejoras cuando sea necesario.
- f) Llevar a cabo cualquier otra acción que sea de interés para las partes, en el marco del presente Convenio”.

2.3. Se modifica la cláusula tercera “CONTRAPARTES TÉCNICAS” para sustituir dicha cláusula por la siguiente: “Por este acto, cada una de las partes designa como contraparte técnica para actuar en representación de su respectiva institución, participar de la implementación del Convenio, velar por el íntegro y recto cumplimiento de sus estipulaciones y disponer las acciones de colaboración recíproca entre los organismos participantes a fin de propender al cumplimiento de todos sus fines y objetivos, a los siguientes cargos:

a) *Por la Subsecretaría de Hacienda, las contrapartes serán:*

a.1) *Contraparte técnica:*

- *Contraparte técnica titular: Isabel Millán Valdés, Directora de la Secretaría de Modernización del Estado.*
- *Contraparte técnica suplente: María Alejandra Luza Gallegos, Coordinadora de Proyectos de la Secretaría de Modernización del Estado.*

a.2) *Equipo de trabajo:*

- *Gestor/a de proyecto: Gonzalo Brizuela, consultor del Laboratorio de Gobierno.*
- *Gestor/a del convenio: Leslie Rahmer Lagos, Asesora de la Secretaría de Modernización del Estado.*
- *Experto de Innovación: Orlando Rojas Romero, Director Ejecutivo del Laboratorio de Gobierno.*
- *Experta suplente de innovación: Laura Gonzalez Casanova, Jefa (S) del Área de Consultoría del Laboratorio de Gobierno.*
- *Experto en estrategia tecnológica: José Inostroza Lara, Jefe Secretaría de Gobierno Digital.*
- *Experto suplente en estrategia tecnológica: Marco Zúñiga Yáñez, Asesor Secretaría de Gobierno Digital.*

b) *Por la Dirección de Educación Pública, la contraparte técnica será:*

- *Contraparte técnica titular: Paulina Halime Saez Kifafi, Subdirectora de Gestión Interna.*
- *Contraparte técnica suplente: Jonathan Miranda Sanhueza, Jefe de Tecnologías de la Información y Transformación Digital.*

La designación de las contrapartes técnicas de ambas partes podrá ser modificada por la jefatura de servicio en el caso de la Institución con la que se suscribe el Convenio y por la Dirección de la Secretaría de Modernización del Estado, según corresponda. Lo anterior, se debe comunicar vía correo electrónico.





Ministerio de

Hacienda

Gobierno de Chile

Las partes velarán por el cumplimiento del objetivo, señalado en la Cláusula Segunda del Convenio, en base a las acciones desarrolladas de manera coordinada.

Las comunicaciones que sean necesarias para la ejecución del Convenio se remitirán por escrito, vía correo electrónico entre las contrapartes técnicas”.

2.4. Se modifica la cláusula octava “FINANCIAMIENTO” para sustituir el párrafo segundo de dicha cláusula por el siguiente:

“El monto máximo para desembolsar en la ejecución del presente Convenio asciende a la suma de \$1.000.000.000.- (mil millones de pesos), de los cuales \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos) serán transferidos posterior a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este Convenio, durante el año 2023, en 1 (una) cuota de \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos), y el saldo restante a partir del año 2024, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de éste y los siguientes años. Estos recursos ingresarán a las cuentas contables de la Dirección de Educación Pública en calidad de recursos extrapresupuestarios”.

2.5. Se modifica la cláusula novena “RENDICIÓN DE CUENTAS” para incorporar a dicha cláusula el siguiente párrafo:

“Las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos se efectuarán electrónicamente a través del “Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas” o “SISREC”, en conformidad a lo indicado en el artículo 5° y siguientes de la resolución Nº 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y la resolución Nº 1.858, de 2023, que establece el uso obligatorio del SISREC por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, ambas de la Contraloría General de la República”.

TERCERO: CONSTANCIA.

Las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, permanece plenamente vigente el Convenio de Colaboración aprobado por las Resoluciones Exentas Nºs. 417, de 07 de octubre de 2023, de la Subsecretaría de Hacienda y 1760, de 04 de octubre de 2023, de la Dirección de Educación Pública.

CUARTO: EJEMPLARES

La presente Modificación del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. En caso de firmarse electrónicamente, ambas partes mantendrán una copia digital de la modificación del Convenio suscrito.

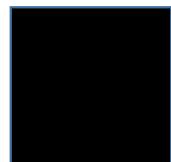
PERSONERÍAS

La personería de la Sra. Heidi Berner Herrera para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería del Sr. Rodrigo Egaña Baraona, para representar a la Dirección de Educación Pública, consta en el Decreto Supremo Nº 87 de 2024, del Ministerio de Educación.



MARCA RIOS MARTINEZ
SUBSECRETARIA DE HACIENDA (S)
SUBSECRETARIA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : [REDACTED]



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile

HEIDI BERNER HERRERA SUBSECRETARIA DE HACIENDA RODRIGO EGAÑA BARAONA DIRECTOR DIRECCIÓN
DE EDUCACIÓN PÚBLICA” Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARICIA RÍOS MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE HACIENDA (S)

Distribución:

- Dirección de Educación Pública.
- Coordinación de Modernización del Estado, Ministerio de Hacienda.
- Secretaría de Modernización del Estado, Ministerio de Hacienda.
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



MARICIA RIOS MARTINEZ
SUBSECRETARIA DE HACIENDA (S)
SUBSECRETARIA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su
verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el
código : [REDACTED]